

DECRETO No. 206

01 MAR 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE SALARIAL PARA EL AÑO 2016”

El Alcalde Municipal de Itagüí, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Nacional y 91 de la Ley 136 de 1994, las Leyes 489 de 1998, 617 de 2000 y 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo Municipal 009 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 1551 de 2012, corresponde al Alcalde Municipal reajustar los salarios de los empleados municipales y fijarle los emolumentos respectivos con arreglo a los Acuerdos correspondientes.
- b. Que el artículo 37 del Acuerdo Municipal 009 de 2015, concedió facultades al Alcalde Municipal para decretar el incremento salarial de los servidores públicos del orden municipal tanto del nivel central como de los órganos de control y del Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2016.
- c. Que mediante Decreto Nacional 225 de 2016, el Presidente de la República estableció el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2016.
- d. Que mediante Decreto Nacional 225 de 2016, se establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites establecidos en dicha reglamentación.
- e. Que conforme a las Sentencias C-1433/00, C-1064/01 y C-1017/03 de la Honorable Corte Constitucional, el salario de los servidores del estado debe conservar como mínimo el ajuste del IPC causado en el año

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER314160

GP-CER314192

inmediatamente anterior.

- f. Que es voluntad de la administración municipal propiciar la prosperidad de los servidores públicos que en razón de su condición laboral perciben menos ingresos ello con el ánimo de brindarles unas mejores condiciones de bienestar laboral a ellos y su grupo familiar.
- g. Que consultado el presupuesto municipal existen los recursos suficientes para atender el incremento salarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar la asignación básica mensual de los empleados municipales y de aquellos que desempeñan sus funciones en la Contraloría Municipal, Personería Municipal y Concejo Municipal, en los porcentajes que se describen a continuación:

- Para los niveles asistencial y técnico un aumento del 7.77%.
- Para los niveles profesional, asesor y directivo un aumento del 6.77%.

PARAGRAFO: Para los empleos que superen el tope salarial establecido por el Decreto Nacional 225 de 2016 se aplicará el valor máximo establecido en dicho decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior la escala salarial de los empleos de la administración municipal de Itagüí es la siguiente:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
O7			\$ 5.139.122	\$ 2.426.891	
O6		\$ 9.283.029	\$ 4.455.727	\$ 2.414.910	\$ 2.402.810
O5	\$ 11.608.012	\$ 7.254.507	\$ 4.230.172	\$ 2.374.388	\$ 1.938.023
O4	\$ 9.392.901	\$ 5.139.122	\$ 4.015.933	\$ 2.080.585	\$ 1.679.980
O3	\$ 7.254.507	\$ 4.230.173	\$ 3.824.688	\$ 1.938.023	\$ 1.532.648
O2	\$ 6.065.760	\$ 3.824.688	\$ 3.551.801	\$ 1.679.980	\$ 1.394.253

NIT. 890.980.093 - 8
 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
O1	\$ 5.139.122	\$ 3.551.801	\$ 3.123.818	\$ 1.532.648	\$ 1.235.268

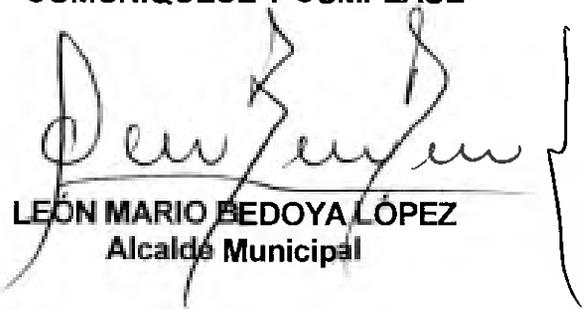
ARTÍCULO TERCERO: El salario básico mensual tanto del señor Alcalde como el de Personero y Contralor Municipal será para el año 2016 de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOCE PESOS M/L (\$11.608.012)**.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente decreto a las Secretarías de Hacienda y Servicios Administrativos, igualmente a la Contraloría, Concejo y Personería Municipal para que procedan a realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento al presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del quince (15) de marzo del presente año y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año 2016.

Dado en el Municipio de Itagüí, a los **01 MAR 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ
 Alcalde Municipal